



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: S/ EX-2021-124387718-APN--DGD#MAGYP INCREMENTO - FONDO ESPECIAL DEL TABACO

VISTO el Expediente N° EX-2021-124387718-APN--DGD#MAGYP del Registro del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, la Resolución N° RESOL-2022-10-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 14 de marzo del 2022 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del citado entonces Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° RESOL-2022-10-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 14 de marzo del 2022 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se aprobó el monto de PESOS DIEZ MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$10.049.852.327,22) para su distribución entre los productores tabacaleros de las Provincias de CATAMARCA, CORRIENTES, JUJUY, MISIONES, SALTA, TUCUMÁN y del CHACO, con imputación a los fines establecidos en el Artículo 12, incisos b) y c) de la Ley N° 19.800 sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, correspondiente a la Campaña Agrícola 2021/2022.

Que habiendo realizado los cálculos correspondientes, el Área de Acopio, Finanzas y Estudios Especiales de la Coordinación de Tabaco de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, estima que la recaudación del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que será destinada al pago de lo dispuesto por el Artículo 12, incisos b) y c) de la citada Ley N° 19.800, importe que abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, superará el monto aprobado en la citada Resolución N° RESOL-2022-10-APN-SAGYP#MAGYP.

Que en virtud de las variaciones del tipo de cambio y las variaciones en la producción ocurridas es necesario

incrementar por un monto de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.276.112.183,39) lo anteriormente autorizado en la mencionada Resolución N° RESOL-2022-10-APN-SAGYP#MAGYP.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Increméntase en PESOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.276.112.183,39) el monto aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2022-10-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 14 de marzo del 2022 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por cuanto el monto máximo total del importe que abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO quedará conformado por la suma de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$11.325.964.510,61).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.